

RAD. No. 2022-00249

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**AUTO-1217-I**

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la abogada MYRIAN LEON MARIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.860.909 y T.P No. 28.661 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

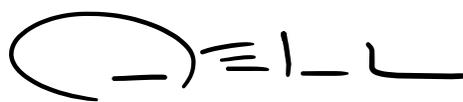
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por MARIA CRISTINA RODRIGUEZ PABON FLOREZ contra SONREIR S.A SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión a la demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 18 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN